



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA**

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	08001-33-33-004-2019-00295-00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	YENI DEL PILAR ACOSTA BORNACHERA
Demandado	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO - SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Juez(a)	MILDRED ARTETA MORALES

INFORME

Informo a usted señora Juez que el apoderado judicial el señor **JUAN ENRIQUE BAGGOS BRAVO** de la parte demandante **YENY DEL PILAR ACOSTA BORNACHERA**, interpuso recurso de apelación contra la sentencia de fecha 5 de mayo del 2021, el día 9 de mayo del 2021 a las 10:55 pm., al correo electrónico institucional: adm04bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

PASA AL DESPACHO

Pas usted para que se sirva proveer.

CONSTANCIA

Dejo constancia que el término para interponer el Recurso de Apelación contra la Sentencia de fecha 20 de abril del 2021 venció el día 4 de mayo del 2021

FIRMA

Antonio Jose Fontalvo Villalobos
ANTONIO JOSE FONTALVO VILLALOBOS
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

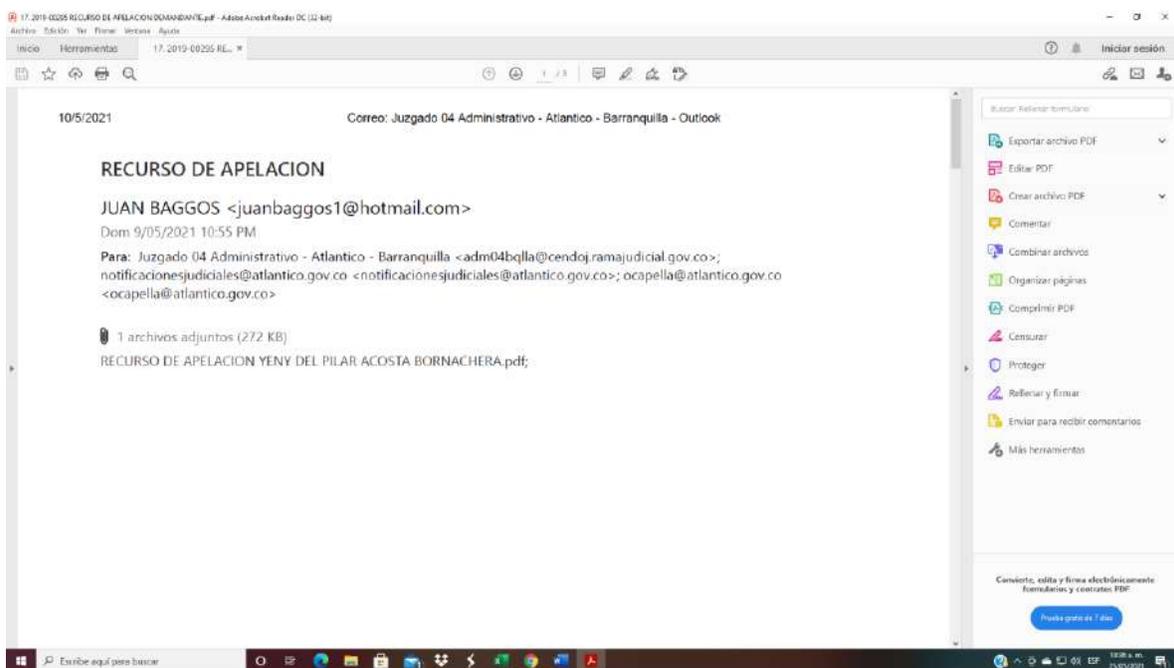
Barranquilla, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	08001-33-33-004-2019-00295-00.
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	YENI DEL PILAR ACOSTA BORNACHERA
Demandado	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Juez	MILDRED ARTETA MORALES

I. CONSIDERACIONES

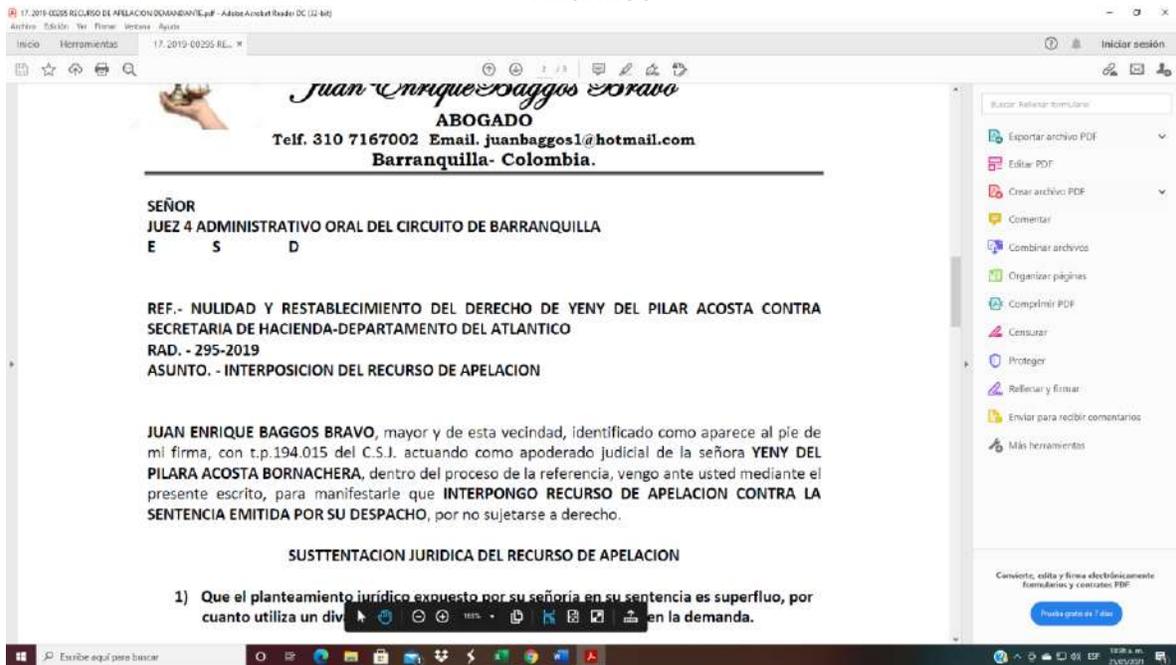
Revisado el expediente para su estudio, se da cuenta del Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, abogado JUAN ENRIQUE BAGGOS BRAVO, en fecha 9 de mayo de 2021, a las 10:55 pm., vía correo electrónico, al correo institucional: adm04bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

A continuación se coloca el pantallazo del correo electrónico remitido por el apoderado de la parte demandante obrante en el documento 17. 2019-00295 RECURSO DE APELACIÓN DEMANDANTE, del estante digital.





Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico



La providencia de fecha 5 de mayo de 2021, fue notificada a las partes el día 5 de mayo del 2021, el término para interponer el recurso de apelación empezó a contarse a partir del día 6 de mayo del 2021 hasta el día 20 de mayo del 2021. Estando dentro del término legal para la presentación del recurso de alzada contra la sentencia de fecha 5 de mayo del 2021, proferida por este juzgado se ha formulado el mismo por la parte demandante.

De conformidad con lo anterior, se hace necesario dar aplicación a lo señalado en el Art. 243 del C.P.A.C.A., modificado por el Art. 62 de la Ley 2080 del 2021, el cual consagra:

“Artículo 243. Modificado Art. 62 de la Ley 2080 de 2021 Son apelables las sentencias de primera instancia y los siguientes autos proferidos en la misma instancia.

Con fundamento en la normatividad anotada en precedencia y por haberse interpuesto el recurso dentro del término legal para ello, se concederá la apelación en el efecto suspensivo.

En el mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia de mayo 5 de 2021, proferida por este juzgado.
2. Por la Secretaría envíese el expediente y sus anexos al Honorable Tribunal Administrativo del Atlántico Sala de Oralidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILDRED ARTETA MORALES
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
No 62 DE HOY MAYO 26 DE 2021 A LAS
8:00 A.M.

ANTONIO J FONTALVO VILLALOBOS
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL
CPACA.

Firmado Por:

MILDRED DEL SOCORRO ARTETA MORALES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f1ecc3cf845002f30fd8b31cb8bde301acb0b745ec988f62312c2039719804c**

Documento generado en 25/05/2021 11:08:05 AM



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILL

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	08001-33-33-004-2020-00104-00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	RUGERO MANOTAS AHUMADA
Demandado	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.
Juez(a)	MILDRED ARTETA MORALES

INFORME

Informo a usted señora Juez que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. GUIDO MEZA RAMIREZ, interpusieron Recurso de Apelación contra la Sentencia de fecha 29 de abril del 2021.

PASA AL DESPACHO

Pas usted para que se sirva proveer.

CONSTANCIA

Dejo constancia que el término para interponer el Recurso de Apelación contra la Sentencia de fecha 29 de abril del 2021 venció el día 13 de mayo del 2021

FIRMA

Antonio Jose Fontalvo Villalobos
ANTONIO JOSE FONTALVO VILLALOBOS
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

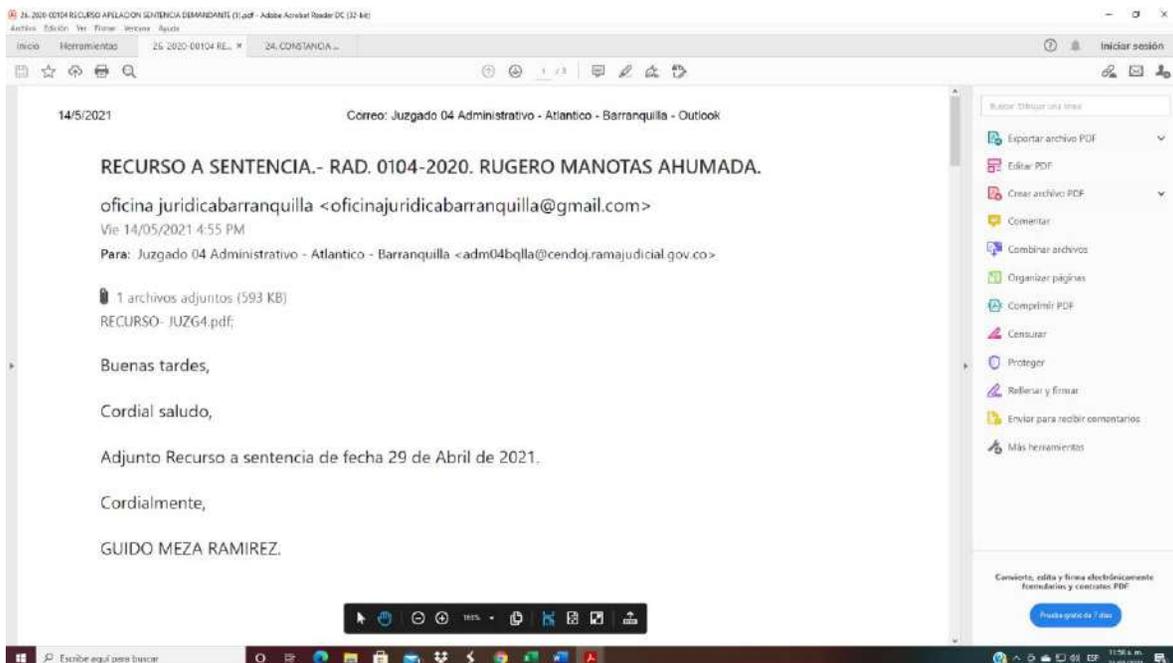
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	08001-33-33-004-2020-00104-00.
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	RUGERO MANOTAS AHUMADA.
Demandado	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Juez	MILDRED ARTETA MORALES

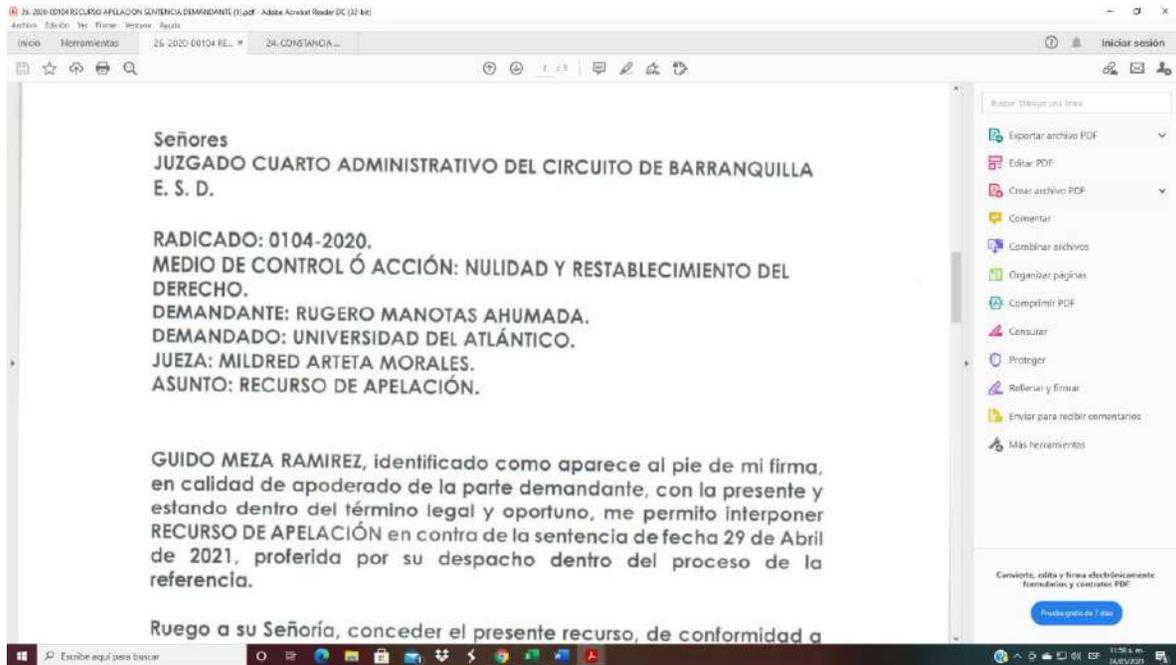
I. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente para su estudio, se da cuenta del Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, abogado GUIDO MEZA RAMÍREZ, en fecha 14 de mayo de 2021 a las 4:55 p.m., vía correo electrónico, al correo institucional: **adm04bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co** correspondiente a este despacho.





**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**



La providencia de fecha 29 de abril del 2021, fue notificada a las partes el día 29 de abril del 2021, el término de los diez días, con que contaba la parte demandante, para interponer el recurso de apelación, empezó a contarse a partir del día 30 de abril del 2021 hasta el día 13 de mayo del 2021 a las 5:00 pm.

Se precisa que el citado memorial fue recibido por la secretaria de este juzgado, vía correo electrónico, el día 14 de mayo del 2021, a las 4:55 pm, por lo que el recurso de apelación presentando por el recurrente contra la sentencia proferida por este despacho es extemporáneo, pues el término para interponer el recurso expiró el día 13 de mayo de 2021 a las 5:00 p.m.

Por lo anterior se rechazará el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia de fecha 29 de abril del 2021, proferida por esta agencia judicial.

En el mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

RECHAZAR por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la providencia de fecha 29 de abril del 2021, en virtud de las consideraciones de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MILDRED ARTETA MORALES
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
No 62 DE HOY MAYO 26 DE 2021 A LAS
8:00 A.M.

ANTONIO J FONTALVO VILLOBOS
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL
CPACA.

Firmado Por:

MILDRED DEL SOCORRO ARTETA MORALES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24c34a6da434b8c813e6108c4cec5b31f410c7b75a7670fed182a377b93febac**

Documento generado en 25/05/2021 08:56:16 AM



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	08001-33-33-004-2021-00094-00
Medio de control o Acción	TUTELA
Demandante	DEISY JUDITH BERDUGO NUÑEZ.
Demandado	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, MUNICIPIO DE SOLEDAD Y OTROS.
Juez(a)	MILDRED ARTETA MORALES

INFORME

Informo a usted señora Juez que la parte accionante señora DEISY JUDITH BERDUGO NUÑEZ, presento impugnación, el día 24 de mayo del 2021 a las 10:18 a.m., al correo electrónico adm04bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co contra el fallo de tutela de fecha 21 de mayo del 2021.

PASA AL DESPACHO

Pas usted para que se sirva proveer.

CONSTANCIA

Dejo constancia que el término para interponer la impugnación contra el fallo de tutela de fecha 21 de mayo del 2021 vence el día 26 de mayo del 2021

FIRMA

Antonio Jose Fontalvo Villalobos
ANTONIO JOSE FONTALVO VILLALOBOS
SECRETARIO

Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

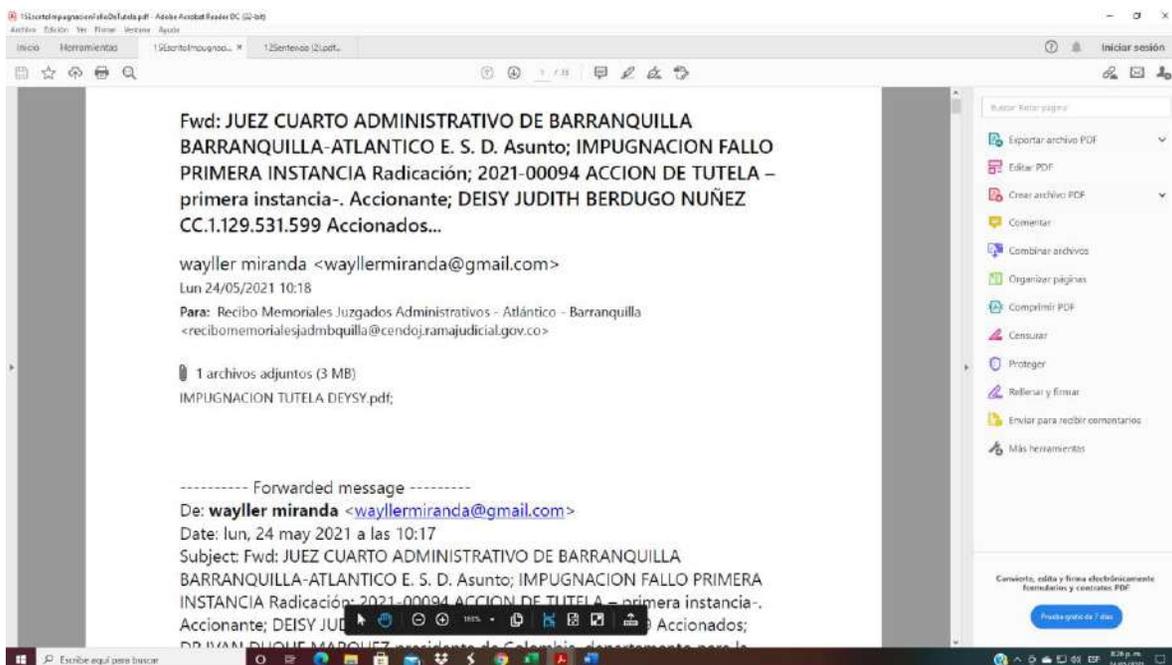
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	08001-33-33-004-2021-00094-00
Medio de control o Acción	ACCIÓN DE TUTELA.
Demandante	DEISY JUDITH BERDUGO NÚÑEZ
Demandado	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, MUNICIPIO DE SOLEDAD Y OTROS.
Juez	MILDRED ARTETA MORALES.

I. CONSIDERACIONES

Revisada la presente acción constitucional de la referencia, se da cuenta de la impugnación interpuesta por la parte accionante DEISY JUDITH BERDUGO NUÑEZ, en fecha 24 de mayo de 2021, a las 10:18 a.m., a través del correo institucional adm04bqilla@cendoj.ramajudicial.gov.co, presento escrito de impugnación, contra el fallo de tutela de fecha 21 de mayo de 2021.



Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

Primero: concédase la impugnación oportunamente presentada por la parte accionante DEISY JUDITH BERDUGO NÚÑEZ, contra de la providencia fechada veintiuno (21) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021), mediante resolvió negar la acción de tutela instaurada por DEISY BERDUGO NUÑEZ contra PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN NACIONAL Y REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

Segundo: Por secretaria, envíese el expediente y sus anexos a la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos de Barranquilla, para que se repartido entre los Honorables Magistrados del Tribunal Administrativo del Atlántico Sala de Oralidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MILDRED ARTETA MORALES
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO
N° 62 DE HOY 26 DE MAYO DE 2021 A LAS 8:00
AM

ANTONIO FONTALVO VILLALOBOS
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA

Firmado Por:

MILDRED DEL SOCORRO ARTETA MORALES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a4166135b388a304b93ce65569090995e27cfffcd00d0689b6a070bec366f858**

Documento generado en 25/05/2021 08:56:17 AM



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	08001-33-33-004-2021-00104-00
Medio de control o Acción	ACCION DE TUTELA
Demandante	SAMIR ALFONSO HURTADO FERRER
Demandado	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMÁN
Juez	MILDRED ARTETA MORALES

INFORME

Señora Juez informo a usted que nos correspondió por reparto la presente acción de tutela.

PASA AL DESPACHO

Paso al Despacho para que se sirva proveer.

CONSTANCIA

FIRMA

Antonio Jose Fontalvo Villalobos
(ANTONIO FONTALVO VILLALOBOS)
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	08001-33-33-004-2021-00104-00
Medio de control o Acción	ACCIÓN DE TUTELA
Demandante	SAMIR ALFONSO HURTADO FERRER
Demandado	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMÁN
Juez	MILDRED ARTETA MORALES

I. CONSIDERACIONES

Visto y constatado el informe secretarial que precede, y teniendo en cuenta que la demanda de tutela en mención reúne los requisitos formales previstos en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá.

Así mismo se advierte, que con fundamento en las reglas de reparto del Decreto 1069 de 2015, modificadas por el Decreto 333 de 6 de abril de 2021, en concordancia con la Jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional en materia de competencia en acciones de tutela considera esta operadora judicial que es competente para dirimir el presente asunto por tratarse la accionada de una entidad del orden Nacional.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

1.- Admítase la solicitud de tutela impetrada por el señor **SAMIR HURTADO FERRER**, contra **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA-CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMÁN** por la presunta violación al derecho fundamental al trabajo. Notifíquese al accionante al buzón electrónico: s.hurtado@hotmail.com.

2.- De la anterior solicitud de amparo constitucional, córrase traslado, por el término de cuarenta y ocho (48) horas, a **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA-CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMÁN**, o quien haga sus veces, a fin de que se sirva rendir un informe o efectúe sus descargos en torno a los hechos en que se funda dicha acción de tutela, en especial, lo atinente a la decisión de la titulación como TECNÓLOGO EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL del señor SAMIR ALFONSO HURTADO FERRER identificado con c.c. No. 1.143.426.696. DEBIENDO REMITIR COPIA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO. NOTIFIQUESE a través del Correo Electrónico: judicialatlantico@sena.edu.co.

3.- Se le hace saber a la parte accionada que en el caso que no suministren la información requerida, se tendrán por ciertos los hechos expuestos por el accionante en su escrito de tutela, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

4.- Por Secretaría y utilizando el medio más expedito, notifíquese a las partes aquí intervinientes de conformidad con los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MILDRED ARTETA MORALES

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
No 062 DE HOY 26 DE MAYO DE 2021 A
LAS 8:00 A.M.

ANTONIO J FONTALVO VILLALOBOS

SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL
CPACA.

Firmado Por:

MILDRED DEL SOCORRO ARTETA MORALES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57bc5e6f627cc36bc7422556e96396dc77dda4f20bc4b406ca041c9e4cd46789**

Documento generado en 25/05/2021 03:24:38 PM